



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

434



BUENOS AIRES, 12 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 1.208.635/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 196 del 12 de mayo del 2010 y N° 371 del 19 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente N° 1.383.161/10, agregado a fojas 561 del Expediente N° 1.208.635/07 obra el acuerdo salarial pactado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de empresa N° 1021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 371/10 y registrado bajo el N° 1214/10, conforme surge de fojas 578/580 y 583, respectivamente.

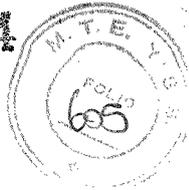
Que el Acuerdo N° 1214/10 establece a partir de abril de 2010 cambios en la aplicación del Adicional por zona desfavorable, modificando así los agrupamientos territoriales y porcentajes dispuestos por el artículo N° 33.1.3 del C.C.T. N° 1021/09 "E".





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

434



Que atento a que no se registraron cambios en los salarios básicos, se tomaron como base del cálculo del tope indemnizatorio las escalas salariales establecidas en el Acuerdo N° 373/10, homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 130 del 11 de marzo de 2010, cuya copia fiel obra a fojas 487/489 de las presentes actuaciones.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que sin perjuicio de ello, se ha advertido un error material involuntario en los Anexos I, II, III y IV de la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 196 del 12 de mayo del 2010, la cual fija el tope correspondiente al Acuerdo N° 373/10, homologado por la Disposición D.N.R.T N° 130/10.

Que dicho error obedece a que se indicó como "Tope Zona Santa Cruz", exclusivamente, donde debiera decir "Tope Zona Río Grande – Ushuaia", por lo que





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

434



corresponde subsanar el error mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que cabe destacar que la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 196 del 12 de mayo del 2010 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que a fojas 591/603, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (t.o. 1991) y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 371 del 19 de agosto de 2010 y





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

434



registrado bajo el N° 1214/10 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese los Anexos I, II, III y IV de la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 196 del 12 de mayo del 2010, de manera que donde dice "Tope Zona Santa Cruz", exclusivamente, debe decir "Tope Zona Río Grande – Ushuaia".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

434



por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°: 434

  
Dra. SILVIA SQUIRE de POIG MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

434



ANEXO

Expediente N° 1.208.635/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1021/09 "E"	Tope General		
	01/04/2010	\$ 3.572,70	\$ 10.718,10
	Tope Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé, San Luís, Mendoza y La Pampa		
	01/04/2010	\$ 4.081,58	\$ 12.244,74
	Tope Ciudades Trelew, Rawson y Playa Unión		
	01/04/2010	\$ 4.562,19	\$ 13.686,57
	Tope Provincias Chubut, Río Negro, Santa Cruz		
	01/04/2010	\$ 5.014,53	\$ 15.043,59
	Tope Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur		
01/04/2010	\$ 6.004,02	\$ 18.012,06	



Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.208.635/07

Buenos Aires, 14 de Octubre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 434/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **531/10 T**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valeria Andrea Valetti'.

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T